

Donacion Inmueble Municipal al IAPV Plan Cdia 73 Viviendas Ex Terreno de De Feo

ORDENANZA N° 37460

SANCIONADA: 30.09.2021

PROMULGADA: 07.10.2021

PUBLICADA: 13.10.2021

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 37.460, que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al InVy TAM , a disponer en donación del inmueble de su propiedad, el que se encuentra libre de ocupantes y en buenas condiciones topográficas y de mantenimiento, a favor del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, el cual se encuentra localizado en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS- DEPARTAMENTO CONCORDIA- MUNICIPIO DE CONCORDIA.

1°.- Matrícula N° 101.081, Partida Municipal N° 49.702, Partida Provincial N° 90.362, con una superficie de 25.477 mts² (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), conforme a la Certificación de Mensura N° 5, cuyos límites y linderos son los siguientes.

NORTE: Recta amojonada (6-7) al rumbo S 78° 59´ E de 172,00 m. que linda con calle pública.

ESTE: Recta amojonada (7-8) al rumbo S 11° 01´ O de 169,00 m., que linda con Municipalidad de Concordia, y con calle República Árabe de Siria.

SUR: Recta amojonada (8-1) al rumbo N 78° 59´ O de 172,00 m., que linda con calle Lieberman.

OESTE: Cinco rectas, a saber: (1-2) al rumbo N 11° 01´ E de 82,00 m., que linda con calle Virgen de Fátima, (2-3) al rumbo S 78° 59´ E de 54,00 m., (3-4) al rumbo N 11° 01´ E de 66,50 m., (4-5) al rumbo N 78° 59´ O de 54,00 m.. Lindando las tres con Adriana Coronio y (5-6) al Rumbo N 11° 01´ E de 22,50 mts. Lindando con calle Virgen de Fátima.(=)

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE el inmueble de propiedad de InVyTAM, descrito en el Artículo 1° sea dado en donación al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDAS, con el cargo de que el mismo se destine exclusivamente para la construcción de viviendas de tipo social de carácter unifamiliar.

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que las obras de Construcciones de Viviendas de tipo social, de carácter unifamiliar, conforme lo establecido en el Artículo 2° deberán iniciarse en un plazo máximo de tres(3) años, contados desde la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el proyecto de loteo a llevarse a cabo en el terreno identificado en el Artículo 1° deberá contar con medidas mínimas de diez metros (10m) de frente y doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) de superficie total por unidad, según Ordenanza N° 33.290.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que el proyecto de urbanización a desarrollarse en los terrenos identificados en el Artículo 1° deberán cumplimentar con todas las disposiciones legales vigentes y/o a dictarse en materia de uso y ocupación del suelo, sanitarias y/o ambientales.

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍZASE al (InVyTAM) a instrumentar las medidas pertinentes que posibiliten la verificación y cumplimiento efectivo de la presente ordenanza y de los destinos propuestos en la misma, evitando desvirtuar el uso para el que fue donado el predio y conforme el plazo establecido en el Artículo 3°. Asimismo efectuar todas las acciones legales que posibiliten en su recuperación en el caso de no observarse las referidas condiciones disponiendo su inmediata afectación al dominio público y/o afectación a otros destinos.

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE al señor Presidente del InVyTAM a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- AUTORIZASE al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVINEDA a que lleve adelante la ejecución de obra, mientras se gestiona la correspondiente escrituración.

ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉCESE que los honorarios y gastos de escritura serán a cargo del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 10°.- ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

(=) Modificado por Ordenanza N° 37502